



RESOLUCIÓN No. 065 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **GAIRA BREWING S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa **GAIRA BREWING S.A.S**, titular del NIT.901.115.021-8, actuando en calidad de productor y distribuidor, con domicilio en la ciudad de Santa Marta Barrio Centro Calle 24 N°3-99 Edificio Banco de Bogotá OF. 1501, Representada Legalmente por la señora **DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA**, identificada con **C.C. No. 36.694.684** mediante escrito EXT- BOL-20-012362, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Cedula de ciudadanía de la Representante Legal.





RESOLUCIÓN No. 065 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **GAIRA BREWING S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **GAIRA BREWING S.A.S.**, titular del NIT.901.115.021-8, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.**
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **GAIRA BREWING S.A.S.**, titular del NIT.901.115.021-8, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **GAIRA BREWING S.A.S.**, titular del NIT.901.115.021-8, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena de fecha 11 de Febrero de 2020.

Que la Sociedad Comercial **GAIRA BREWING S.A.S.**, titular del NIT.901.115.021-8, reporta con escrito Identificado con código EXT-BOL-20-012362 de fecha 03 de Marzo del 2020, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Bodega Calle 47 N° 3ª-22 Barrio el Cabrero, la cual fue autorizada por la Doctora Dorbelyz María Carreazo Banquez (Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos).

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **GAIRA BREWING S.A.S**, titular del NIT.901.115.021-8 con domicilio en la ciudad de Santa Marta Barrio Centro Calle 24 N°3-99 Edificio Banco de Bogotá OF. 1501, Representada Legalmente por la señora **DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA**, identificada con **C.C. No 36.694.684.**

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **GAIRA BREWING S.A.S**, titular del NIT.901.115.021-8, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:





RESOLUCIÓN No. 065 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **GAIRA BREWING S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

BODEGA:

No	EMPRESA	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	GAIRA BREWING S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	CALLE 47 N°3ª-22 BARRIO CABRERO	3137416949

PRODUCTOS:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
CERVEZA RUBIA ARTESANAL MARCA KUMBIA	330 ml	4,6%	2018L-0009640	29/10/2028
CERVEZA ARTESANAL MIEL TIPO ALE MARCA KUMBIA	330 ml	4,6%	2018L-0009639	29/10/2028

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA**, identificada con **C.C No. 36.694.684**, en su condición de representante legal de la Sociedad **GAIRA BREWING S.A.S.**, titular del NIT.901.115.021-8, o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Ciudad de Santa Marta Barrio Calle 24 N°3-99 Edificio Banco de Bogotá OF. 1501. Correo electrónico: doris@buritaca.com





RESOLUCIÓN No. 065 DE 2020
 (Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **GAIRA BREWING S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar".

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (28) días del mes de Julio del 2020.



RICARDO PION BOTERO
 Director Financiero de Ingresos
 GOBERNACION DE BOLIVAR.

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Dirección Financiera de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
_____ -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO
NOTIFICADOR	
C.C. No.	CARGO

